GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO C - TOMO DLXXXI - Nº 89
CORDOBA, (R.A.), MARTES 4 DE JUNIO DE 2013
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN DE
PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

INFRACCIONES DE TRÁNSITO

Modificación e incorporación en el Codificador Concordado

Resolución Nº 22

Córdoba, 27 de Mayo de 2013

VISTO: Que el Artículo 2° del Decreto 1616/08, faculta a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito a modificar, actualizar y/o ampliar los Anexos del Decreto 318/07.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Codificador Concordado de Infracciones de Tránsito no posee tipificada la infracción correspondiente a "Adelantar Por La Banquina", que fue incorporada en el último párrafo del Artículo 68, inciso 5, del Texto Ordenado de la Ley 8560 mediante el Artículo 13 de la Ley 9688.-

Que la infracción de "negarse a realizar las pruebas expresamente autorizadas para determinar su grado de intoxicación alcohólica o por drogas", tipificada como grave, bajo el Código 1704 del Codificador Concordado de Infracciones de Tránsito, debería ser tipificada como muy grave.-

Que el artículo 115 de la Ley 8560 (Texto Ordenado 2004) establece en su inciso 1º "Las acciones u omisiones contrarias a esta Ley, o a los Reglamentos que la desarrollan, tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en ella se determinan" Inciso 7º "La Autoridad de Aplicación tipificará las infracciones en el Codificador de Infracciones incorporando aquellas no descriptas en este artículo y graduando las sanciones".-

Que es necesario tipificar la conducta descripta como de "Adelantar Por La Banquina" en el Codificador Concordado de Infracciones de Tránsito.

Como asimismo tipificar como muy grave la infracción bajo el Código 1704 del Codificador Concordado de infracciones de Tránsito.-

Por ello, y lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Dirección bajo el N° 31/2013 y en ejercicio de sus atribuciones.-

EL DIRECTOR DE
JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
R E S U E L V E:

1°.- INCORPORAR en el Codificador Concordado de Infracciones de Tránsito vigente, la infracción correspondiente a "Adelantar por la banquina", según lo siguiente:

Art.	Inc.	DESCRIPCIÓN	Tipo	UF	Susp.	Inhab.	Ptos.	Cód.
68	5	Adelantar por la banquina	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1022

2°.- MODIFICAR en el Codificador Concordado de Infracciones de Tránsito vigente, la infracción del Código 1704, según lo siguiente:

Art.	Inc.	DESCRIPCIÓN	Tipo	UF	Susp.	Inhab.	Ptos.	Cód.
111		Negarse a realizar las pruebas expresamente autorizadas para determinar su grado de intoxicación alcohólica o por drogas.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1704

3º.- ESTABLECER, que la Jefatura de Área de Administración y Contable de la Dirección de Jurisdicción de Prevención de Accidentes de Tránsito comunique a los Juzgados de Faltas avocados, a la Dirección General de Policía Caminera, a la página Web de la Policía Caminera, a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Seguridad, y al RePAT, el Codificador Concordado de Infracciones de Tránsito con la modificación e incorporación realizada.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Jueces Policiales de Faltas de Tránsito

Aprueban Curso de Capacitación y crean Juzgados Policiales de Faltas de Tránsito

Resolución Nº 14

Córdoba, 28 de mayo de 2013

VISTO: El expediente N° 0458-042639/2013, en el que la Secretaría de Coordinación Institucional del Ministerio de Seguridad ordena la creación de Juzgados Policiales de Faltas en las ciudades de Córdoba y San Francisco, con competencia en distintas zonas de influencia para el tratamiento de las Actas de Infracción labradas por personal dependiente de la Dirección General de Policía Caminera.

Y CONSIDERANDO:

Que así también se solicita se dicten los instrumentos legales de rigor que posibiliten la designación de los funcionarios policiales que tendrán a su cargo los Juzgados Policiales a crearse y se determinen los tramos de control donde ejercerán su competencia jurisdiccional en forma compartida con distintos Juzgados Municipales que ya actúan dentro del sistema provincial.

Que el Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, T.O. 2004, define como Autoridad de Juzgamiento y aplicación de sanciones la que determina el Código de Faltas de la Provincia y/o la Autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las disposiciones de la Ley y de su Reglamentación.

Que el Artículo 5° del Decreto 318/07, establece que la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito impartirá la capacitación, evaluación, habilitación y registro de los Jueces que se desempeñarán como Autoridad de Juzgamiento y aplicación de sanciones. Y que también procederá a crear los Juzgados Policiales en las localidades que determine.

Que se ha formalizado la recepción de los exámenes que acreditan los conocimientos, condiciones y capacidades que permiten habilitar a distintos Comisarios de la Policía de la Provincia en calidad de Jueces Policiales de Faltas, para el tratamiento de las Actas constatadas por la Autoridad de Control de la Provincia, todo ello en virtud del Informe de las dependencias técnicas de esta Dirección y el Acta de Evaluación 060513, obrante a fojas 05 y 06 del expediente administrativo N° 0458-042639/2013.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el instrumento legal que habilite a los referidos funcionarios como Jueces de Faltas Policiales de Tránsito en las ciudades mencionadas, disponiendo asimismo la asignación de sus respectivos tramos de competencia, para el juzgamiento de las Actas de Infracciones labradas por la Autoridad de Control de la Provincia de Córdoba.

Que por otra parte y a los fines de armonizar los distintos tramos de incumbencia de las Autoridades de Control existentes con los últimos dispositivos dictados, se estima necesario que, en la nueva planilla de distribución de competencias se incorporen las modificaciones pertinentes.

Por ello, lo dictaminado por la dependencia jurídica de esta Dirección bajo

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 14

Jueces Policiales...

el N° 22/2013 y en ejercicio de sus atribuciones,

EL DIRECTOR DE
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:

1°.- APROBAR el Curso de Capacitación de Jueces Policiales de Faltas de Tránsito, llevado adelante por esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito al personal de la Policía de la Provincia de Córdoba: Comisario Inspector HERRERA, José Alberto Pedro (M.I. 14.891.715) y Comisario Inspector Adrián Luis POCHETTINO (M.I. N° 20.076.092).

2°.- HABILITAR al personal nominado en el dispositivo anterior, como Jueces Policiales de Faltas de Tránsito.

3°.- ASIGNAR la Matrícula pertinente y ORDENAR que por los canales administrativos conducentes se proceda a su inscripción en los registros correspondientes del personal habilitado como Jueces Policiales de Faltas de Tránsito, conforme el siguiente detalle:

Jerarquía y Apellido	Nombre	DNI	Matrícula J	Acta Evaluación
Comisario Inspector HERRERA	José Alberto Pedro	14.891.715	J 14.891.715 13	060513 - DIPAT
Comisario Inspector POCHETTINO	Adrián Luis	20.076.092	J 20.076.092 13	060513 - DIPAT

4°.- CREAR los Juzgados Policiales de Faltas de Tránsito en las localidades de Córdoba y San Francisco, con la determinación de las sedes donde funcionarán, según el detalle del Anexo adjunto; y, ESTABLECER que los Secretarios de Juzgados Policiales y administrativos, creados por el dispositivo anterior, sean designados por la Dirección General de Policía Caminera.

5°.- ESTABLECER como fecha límite para el inicio de la actividad de los Juzgados Policiales de Faltas de Tránsito, el 3 de junio de 2013. Debiendo contar con los recursos humanos, equipamiento informático y mobiliario para el correcto desempeño de sus actividades.

6°.- DISPONER que mediante comunicación a la Dirección General de Policía Caminera, se determine en qué períodos y a qué Juzgado Policial deberán remitir las actas de constatación cada puesto de control de la Policía Caminera.

7°.- APROBAR la nueva planilla de asignación de tramos de competencia funcional para los Juzgados de Faltas municipales y policiales que cumplirán las funciones de Autoridad de Juzgamiento respecto de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, sus modificatorias y reglamentación, labradas por personal de la Dirección General de Policía Caminera, de conformidad al Anexo I que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

ANEXO I: *http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.14anexo.pdf*

PODER
EJECUTIVO

Decreto Nº 1723

Córdoba, 31 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente N° 0047-015188/2010/R5 en el que se propicia la aprobación del Acta Acuerdo de la segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DR. GARZÓN AGULLA - REPARACIONES GENERALES, UBICADA EN CALLE VIAMONTE N° 150 - BARRIO GENERAL PAZ - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA" suscripta el día 11 de noviembre de 2011, entre el entonces Subsecretario de Arquitectura y la Socia Gerente de la Empresa Construcciones - Servicios S.R.L. contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, conforme Acta de Aceptación de Metodología y Análisis para redeterminación de Precio, y artículo 23 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que por Decreto N° 336/2011 se adjudicaron los trabajos de la obra de que se trata, en tanto que su replanteo fue realizado el 26 de junio de 2011.

Que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a septiembre de 2011 era del 99,78%.

Que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9, 10 y concordantes del Decreto N° 1133/2010 modificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 013/2011, se verificó un porcentaje de variación al mes de septiembre de 2011 del 9,18%, por lo que se procedió a calcular el FRI (Factor de Redeterminación), verificándose una variación de costos a partir del mes de septiembre de 2011 del 8,26%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior de la primera redeterminación (enero de 2011), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto la suma de $ 209,31, habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente su aplicación, la entonces Subsecretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir el acta acuerdo de la segunda redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Que se acompaña el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2012/000113 para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto por los artículos 13, 14 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1231/2010 modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 275/2012, por Fiscalía de Estado bajo el N° 949/2012 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DR. GARZÓN AGULLA - REPARACIONES GENERALES, UBICADA EN CALLE VIAMONTE N° 150 - BARRIO GENERAL PAZ - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA" por la suma de Pesos Doscientos nueve con treinta y un centavos ($ 209,31), suscripta el día 11 de noviembre de 2011, entre el entonces Subsecretario de Arquitectura y la Socio Gerente de la Empresa Construcciones - Servicios S.R.L. contratista de la obra, la que como Anexo I, compuesta de tres (3) fojas forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso por la suma de Pesos Doscientos nueve con treinta y un centavos ($ 209,31), a Jurisdicción 1.50, Programa 520-000, Partida 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo a la contratista, en caso de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DRA. CECILIA MARÍA DE GUERNICA
FISCAL DE ESTADO ADJUNTA
FISCALÍA DE ESTADO

ANEXO I: *http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dec.1723anexo.pdf*

Decreto N° 514

Córdoba, 15 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0423-097913/2013, del registro del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la declaración como día no laborable en la localidad Etruria, Departamento General San Martín, el próximo 17 de mayo de 2013, con motivo de conmemorarse el 120° Aniversario de su fundación.

Que se incorpora en autos copia del Decreto Municipal N° 20 del 9 de abril del corriente y la Ordenanza N° 724/2013, que dispuso la medida.

Que la iniciativa está comprendida en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 6326 que faculta expresamente a este Poder Ejecutivo para disponer otros días feriados o no laborables, cuando no se trate de la fiesta patronal de la localidad, y el alcance de los mismos.

Por ello, lo establecido por los artículos 3°, 4°, 6° y concordantes de la Ley N° 6326, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete con el N° 203/2013; por Fiscalía de Estado bajo el N° 396/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE no laborable en la localidad de Etruria, Departamento San Martín, el día 17 de Mayo de 2013, con motivo de conmemorarse el 120° Aniversario de su

fundación, con los alcances previstos en el artículo 4° de la Ley N° 6326.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Municipalidad de Etruria, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1666

Córdoba, 27 de diciembre de 2012

VISTO: el expediente N° 0047-015965/11/R1en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 522/12, la aprobación del Acta Acuerdo de Redetermiriación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "REPARACIONES GENERALES (Reparaciones generales en núcleos sanitarios - reparaciones eléctricas en aulas, pasillos SUM - Pintura interior de muros, cielorrasos y carpinterías metálicas y de madera - Pintura exterior - Reparaciones de albañilería - playón deportivo) en el edificio del I.P.E.M. N° 208 MARINA WAISMAN, ubicado en Sagrada Familia N° 1545 – B° Cerro de las Rosas - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 24 de julio de 2012, entre el Director General de Arquitectura y el socio gerente de la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10 y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precios obrante en autos y conforme Artículo 24° del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición, conforme la nueva normativa a aplicar.

Que consta en autos que el porcentaje de ejecución acumulada a diciembre/2011 era del 0,00% y a marzo/2012 del 0,00%, no habiéndose liquidado porcentaje alguno en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta,

Que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/10 rectificada por su similar N° 1231/10 y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 013/11, se constató una variación a partir del mes de diciembre/2011 del 7,80% y al mes de marzo/2012 del 8,22% por lo que se procedió a calcular el Fri (Factor de Redeterminación del mes de redeterminación), verificándose una primera variación de costos a partir del mes de diciembre/2011 del 7,02%, habiéndose aplicado los Números índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización Junio/2011), por lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto un monto de $ 73.799,98.

Que verificándose una segunda variación de costos a partir del mes de marzo/2012 del 7,40%, habiéndose aplicado los Números índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la primera variación (diciembre/2011), por lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto un monto de $ 83.246,97, lo que hace un total de $157.046,95, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de $1.208.143,96.

Que se ha tenido en cuenta el 10% en concepto de utilidad invariable.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio de contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 414/12 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 1016/2012.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "REPARACIONES GENERALES (Reparaciones generales en núcleos sanitarios - Reparaciones eléctricas en aulas, pasillos SUM - Pintura interior de muros, cielorrasos y carpinterías metálicas y de madera - Pintura exterior - Reparaciones de albañilería - playón deportivo) en el edificio del I.P.E.M. N° 208 MARINA WAISMAN, ubicado en Sagrada Familia N° 1545 – B° Cerro de las Rosas - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 157.046,95), suscripta con fecha 24 de julio de 2012, entre el Director General de Arquitectura y el socio gerente de la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 157.046,95), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, de la siguiente manera:

Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2012/001320, Jurisdicci6n 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 del P.V. $ 73.799,98.

Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2012/001321, Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 del P.V. $ 83.246,97.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que la Dirección General de Arquitectura, requerirá a la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., de corresponder la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I:

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dcto.1666anexo.pdf

Decreto Nº 1657

Córdoba, 27 de diciembre de 2012

VISTO: el expediente N° 0047-014929/10/R3 en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 551/12, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos y su Acta Suplementaria, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "REHABILITACIÓN y REPARACIONES GENERALES EN LA ESCUELA NICOLÁS AVELLANEDA, ubicada en calle Buenos Aires S/N° - Ciudad de Villa María - Departamento General San Martín - Provincia de Córdoba", suscriptas con fechas 21 de julio de 2011 y 4 de septiembre de 2012, respectivamente, con la Empresa TETRA S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10 y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto N° 2471 y Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precio obrante en autos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que consta en autos que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a marzo/11 es de 0,00%, no habiéndose liquidado a esa fecha porcentaje alguno en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Anexo I al Decreto N° 1133/10, rectificado por su similar N° 1231/10, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 013/11, a partir del mes de marzo/2011 se verificó una variación del 11,85%, por lo que se procedió a calcular el Fri (Factor de Redeterminación del mes de rede terminación), habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Licitación (agosto/10), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto un monto de $ 260.685,33 ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de $ 2.460.004,68.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la entonces Subsecretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio de contrato, por lo que ha procedido a suscribir el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos y su Acta Suplementaria.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en los artículos 13 y 14 del Anexo I al Decreto N° 1133/10 modificado por similar N° 1231/10, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con los Nros. 167/12 y 404/12 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 980/2012, y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos y su Acta Suplementaria, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "REHABILITACIÓN Y REPARACIONES GENERALES EN LA ESCUELA NICOLÁS AVELLANEDA, ubicada en calle Buenos Aires S/N° - Ciudad de Villa María - Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba", por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 260.685,33) suscriptas con fechas 21 de julio de 2011 y 4 de septiembre de 2012 , entre el entonces Subsecretario de Arquitectura, Arquitecto Andrés CAPARRÓZ y Secretario de Obras Públicas, Ingeniero Isaac RAHMANE, respectivamente, por una parte, y el socio gerente de la Empresa TETRA S.R.L. Ingeniero Raúl Luis CASTELLANO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexos I y II, compuestos de TRES (3) y DOS (2) fojas, respectivamente, integran el presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 260.685,33), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2012/000499, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 520-000, Partida 12.06.00.00 del P. V.

ARTICULO 3°.- FACÚLTASE al Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que la Dirección General de Arquitectura requerirá a la Empresa TETRA S.R.L., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTICULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I:

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dcto.1657anexo.pdf

Decreto Nº 357

Córdoba, 11 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 0427-038842/2012 del registro del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio de Ejecución Ampliatorio -Ejercicio 2012- del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, suscripto con fecha 22 de noviembre del año 2012, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, aprobado por Resolución de la citada Secretaría bajo el N° 8570/2012.

Que por el referido Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se .compromete a transferir a la Provincia de Córdoba, aportes financieros, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por un importe total de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($ 11.340.000.-) que se integrarán al importe señalado en los Convenios de Ejecución aprobados mediante Resoluciones de la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación bajo Nros. 8718/2011 y 5395/2012, lo que hace un total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL ($ 56.616.000.-) y se asignará a los mismos fines que los citados Acuerdos.

Por ello, lo dispuesto por el Artículo 144 Inciso 4° de la Constitución de la Provincia de Córdoba, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social y por Fiscalía de Estado bajo Nros. 014/2013 y 252/2013, respectivamente,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el "CONVENIO DE EJECUCIÓN AMPLIATORIO -EJERCICO 2012 DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA", suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba; con fecha 22 de noviembre de 2012, aprobado por Resolución de la citada Secretaría bajo el N° 8570/2012, el que compuesto de dos (2) fojas integra el presente instrumento legal como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- IMPÚTASE la Suma total de PESOS CATORCE MILLONES CUARENTA MIL ($ 14.040.000) a Jurisdicción 165 discriminados de la siguiente manera: La suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($ 11.340.000) a Programa 682-001 - Partida Principal 21 - Partida Parcial 02 - Partida Subparcial 03 "PROGRAMAS SOCIALES FINANCIADOS CON RECURSOS NACIONALES" y la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DICINUEVE MIL ($ 2.700.000.-) a Programa 683-000 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 06 - Partida Subparcial 05 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" del P. V., conforme lo indica la Dirección General de Gestión Financiera y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social, Nota de Pedido N° 2013/000015 -. Ejercicio 2013, que certifica la reserva presupuestaria pertinente a los efectos de atender la presente erogación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y por el señor Fiscal de Estado.-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, elévese a la Legislatura Provincial para su aprobación y archívese.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. DANIEL A. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I:

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dcto.357anexo.pdf

Decreto Nº 301

Córdoba 27 de marzo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0045-016440/13, en el que se tramita la aprobación del CONVENIO suscripto con fecha 28 de diciembre de 2012, entre el Ministerio de Infraestructura y la Empresa CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio se celebra en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 165/10 y su similar N° 1103/10, por el cual se aprobó el plan de obras a realizarse en el ámbito de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (R.A.C.), con financiamiento de CASISA, como así también de la Provincia y de la Nación.

Que el objeto del mencionado Convenio es asistir financieramente a CASISA para trabajos complementarios de obras que está ejecutando con más todos los gastos necesarios para la completa y adecuada liberación de la traza (expropiación) que éstas conllevan, de los contratos nominados en su Anexo I, habiéndose contemplado la transferencia de fondos por parte de este Ministerio a través de la Dirección Provincial de Vialidad contra la presentación de los certificados de obra correspondientes. Fondos que serán depositados en una cuenta corriente del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal Fuerza Aérea, titularidad de CASISA - cláusula séptima del Convenio.

Que surge de su Cláusula octava, que las partes han convenido analizar alternativas de recupero de la Inversión por parte de la Provincia.

Por ello, las previsiones del artículo 144 - Inciso 1 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 47/13 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 217/13.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el CONVENIO suscripto con fecha 28 de diciembre de 2012, entre el Ministerio de Infraestructura representado en ese acto por el Ingeniero Hugo Atilio TESTA por una parte y la Empresa CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., representada por su Presidente Contador Ramón SANCHEZ por la otra, que como Anexo I, compuesto de SEIS (6) fojas integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS CATORCE, MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 14.750.000) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000322, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 15.02.01.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I:

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dcto.301anexo.pdf

Decreto Nº 172

Córdoba, 25 de febrero de 2013

VISTO: El Decreto 2500/2010, mediante el cual se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° de la Ley 9361, punto II) A) para cubrir los cargos vacantes de Jefatura de Departamento, Jefatura de División y Jefatura de Sección, y punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Director de Jurisdicción Subdirector de Jurisdicción y Jefe de Área, de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, con fecha 9 de Mayo de 2011 fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables de todas las Jurisdicciones y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que conforme al cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 17 de Mayo al 01 de Junio de 2011 a las 18 horas, publicitándose la nómina de inscriptos por Jurisdicción en las respectivas sectoriales de personal.

Que los días 07 - 08 y 09 de Junio 2011 se previeron para, las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las cuales en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, la ratificación de la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el 25 de Junio 2011 y la determinación de lugares y horarios fijados a tal fin.

Que a partir del 27 de Mayo de 2011, se contó con la asistencia de un Comité Académico conformado por profesionales propuestos por la Facultad de Derecho de la UNC, la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad de Villa María, que tuvo por finalidad verificar el cumplimiento durante el proceso concursal, del mecanismo y estipulaciones previstos en la Ley 9361 y Decreto 2500/2010 aplicables en la materia.

Que a requerimiento de la entonces Secretaría General de la Gobernación, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes durante los días 24 y 25 de Junio de 2011 certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que durante los días 18 al 25 de Julio de 2011 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del art. 78 de la Ley 5350 (T.O. por Ley 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de Jefe de División Equipos Técnicos en el ámbito de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, corresponde a la señora María Teresita González (MI. N° 29.581.767).

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el Decreto N° 2565/2011 ratificado por Ley N° 10.029, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de la entonces Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia con el N° 115/2011, por Fiscalía de Estado bajo el N° 52/2013 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto a la señora María Teresita González (MI. N° 29.581.767) en el cargo vacante de Jefe de División Equipos Técnicos en el ámbito

FE DE ERRATAS

En nuestra edición del 3 de Junio de 2013 se publicó en las páginas 4 y 5, Primera Sección, el Decreto N° 172 de fecha 25 de febrero de 2013, en el mismo se consignó como Designada "… a la señora María Teresita González (M.I. N° 29.581.767) en el cargo vacante de Jefe de Departamento SUAC de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia,…" cuando debió decir "... a la señora María Teresita González (M.I. N° 29.581.767) en el cargo vacante de Jefe de División Equipos Técnicos en el ámbito de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia,...", de esta forma dejamos salvado dicho error. Asimismo, se publica en forma completa el Decreto N° 172 en la presente edición.

de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto N° 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) A de la Ley 9361, cargo que, de corresponder, deberá ser adecuado y/o reconvertido de acuerdo a la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por Decreto N° 2565/2011 ratificado por Ley N° 10. 029.

ARTÍCULO 2.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. DANIEL A. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 667

Córdoba, 22 de mayo de 2013

VISTO: el Expediente N° 0109-090536/2009, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Primario "DRA. LILIANA BEATRIZ SARMIENTO HERRERA" de Barrio Los Boulevares, - Anexo - de Capital, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio conforme a los Arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0128/2013 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 65 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Primario "DRA. LILIANA BEATRIZ SARMIENTO HERRERA" de Barrio Los Boulevares - Anexo- de Capital, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los Arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, - sus modificatorias - y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas:

Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente" .

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO
JEFATURA de GABINETE

Resolución Nº 243

Córdoba, 23 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0423-098577/2013, en el que la Dirección General de Administración del Ministerio Jefatura de Gabinete, solicita se formalicen las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros de la Secretaría de Comunicación Pública.

Y CONSIDERANDO: Que, por el artículo 1° del Decreto N° 1966/10 se establece la obligatoriedad de formalizar mensualmente las modificaciones presupuestarias perfeccionadas por este procedimiento, que se encuadran en el artículo 31 de la Ley N° 9086, mediante el dictado de la Resolución Ministerial pertinente, y con comunicación a la Legislatura.

Que, por Decreto N° 2881 de fecha 30 de diciembre de 2011, se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por todo ello, lo dispuesto por el Decreto N° 143/12 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 0233/13;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- FORMALICESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros de la Secretaría de Comunicación Pública, de conformidad con el documento de autorización de modificación de crédito presupuestario, correspondiente al mes de abril de 2013, el que como anexo único de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

ANEXO I: *http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.243anexo.pdf*

Resolución Nº 244

Córdoba, 23 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0423-098578/2013, en el que la Dirección General de Administración del Ministerio Jefatura de Gabinete, solicita se formalicen las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros.

Y CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° del Decreto N° 1966/10 se establece la obligatoriedad de formalizar mensualmente las modificaciones presupuestarias perfeccionadas por este procedimiento, que se encuadran en el artículo 31 de la Ley N° 9086, mediante el dictado de la Resolución Ministerial pertinente, y con comunicación a la Legislatura.

Que, por Decreto N° 2881 de fecha 30 de diciembre de 2011, se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por todo ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 0234/13;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- FORMALICESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros, de conformidad con el documento de autorización de modificación de crédito presupuestario, correspondiente al mes de abril de 2013, el que como anexo único de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

ANEXO I: *http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.244anexo.pdf*

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA

Resolución Nº 25

Córdoba, 18 de febrero de 2013

Expte. Nº 0047-015098/2010.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 367 y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 368 de los trabajos: "ACONDICIONAMIENTO GENERAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSOR EN SALA DE ENSAYO DE BANDA Y ORQUESTA DEL TEATRO DEL TEATRO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, UBICADO EN AVDA. VÉLEZ SARSFIELD N° 375 – CIUDAD DE CÓRDOBA", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., ad-referéndum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 367 y 368 obran Actas de Recepción Provisional Parcial y Recepción Provisional Total, de fecha 14 de Noviembre de 2011 y 7 de Junio de 2012, respectivamente;

QUE el carácter de parcial obedece a que en la obra se tenía que realizar mediciones de nivel sonoro por parte del CIAL (Centro de Investigaciones Acústicas y Luminotécnicas) de la FAUD – UNC, a fin de verificar y realizar correcciones con respecto a la ubicación y cantidad de materiales absorbentes colocados para obtener resultados aceptables del nivel de absorción del sonido, tiempo de reverberación, etc.;

QUE a fs. 370 la Jefatura de Área de Programas y Descentralización produce informe de plazos del que surge que existe una mora en la ejecución de los trabajos que resulta justificable, debido a inconvenientes antes detallados, criterio que resulta compartido por la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones al pie de la misma foja, quien propicia la continuidad del trámite de justificación de mora y aprobación de dichas Actas;

QUE a fs. 371 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 037/2013, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución justificando la mora de 207 días sobre la base del informe de fs.

370 y aprobando las Actas de fs. 367 y 368 y ordenando el consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC;
ATENTO ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "ACONDICIONAMIENTO GENERAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSOR EN SALA DE ENSAYO DE BANDA Y ORQUESTA DEL TEATRO DEL TEATRO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, UBICADO EN AVDA. VÉLEZ SARSFIELD N° 375 – CIUDAD DE CÓRDOBA", y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 367 y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 368 las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II, respectivamente, como así también DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., la Garantía por ejecución de contrato oportunamente constituida conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial - y previa intervención de Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 22

Córdoba, 18 de febrero de 2013

Expte. Nº 0047-015764/2011.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 286, de los trabajos "REPARACIONES GENERALES en los edificios de los Establecimientos Educacionales que a continuación se detallan: ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO JOSÉ HERNANDEZ (primario), ubicado en Calle Asturias esq. Bilbao – B° Colón; ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO MANUEL BELGRANO (Primario), ubicado en Calle Suecia N° 2832 – B° Parque Vélez Sarsfield y JARDÍN DE INFANTES PAULA ALBARRACIN, ubicado en Calle José Mateo Molina N° 431 – B° Colinas de Vélez Sarsfield – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa JOSÉ JACOBO, ad-referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 286 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 31/10/2012, por lo que a fs. 287, Jefatura de Área Programas de Descentralización, produce informe de plazos, y propicia la continuidad del trámite pertinente;
Que a fs. 289 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parcial N° 1 y N° 2, Final N° 3 y Especial N° 1 V.C., por la suma de $158.109,22.-;
Que dada intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura – División Tesorería a fs. 291, informa que corresponde la devolución del Fondo de Reparo por la suma de $ 158.109,22, monto que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza Nº 828.480, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS la que debe liberarse;
Que a fs. 292 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 041/2013 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los art. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 286 y disponiendo se proceda a la Devolución del Fondo de Reparo oportunamente retenido conforme se refiere precedentemente;
ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO1º: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 286 de la Obra: "REPARACIONES GENERALES en los edificios de los Establecimientos Educacionales que a continuación se detallan: ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO JOSÉ HERNANDEZ (primario), ubicado en Calle Asturias esq. Bilbao – B° Colón; ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO MANUEL BELGRANO (Primario), ubicado en Calle Suecia N° 2832 – B° Parque Vélez Sarsfield y JARDÍN DE INFANTES PAULA ALBARRACIN, ubicado en Calle José Mateo Molina N° 431 – B° Colinas de Vélez Sarsfield – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente devolver al contratista de la misma, Empresa JOSE JACOBO, el Fondo de Reparo retenido de la Certificación de Obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 158.109,22.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de seguro Nª 828.480, expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS la que debe liberarse, debiendo emitirse Orden de Pago por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área de Programas y Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 11

Córdoba, 14 de febrero de 2013

Expte. Nº 0047-016048/2011.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 242 con fecha 12 de Septiembre de 2012, de los trabajos: "Construcción Nuevo edificio para Escuela OSVALDO JORGE LEÓN, ubicada en Calle Colorado esq. Cajamarca – B° Santa Isabel – 2da. Sección – Córdoba – Departamento Capital", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;
QUE a fs. 243 Jefatura de Área Programas y Descentralización produce informe de plazos del que surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, dando continuidad al trámite de aprobación de dicha Acta;
QUE a fs. 244 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 015/2013, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción total de fs. 242 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;
ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 242 de los trabajos: "Construcción Nuevo edificio para Escuela OSVALDO JORGE LEÓN, ubicada en Calle Colorado esq. Cajamarca – B° Santa Isabel – 2da. Sección – Córdoba – Departamento Capital" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial - y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Programas de Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 34

Córdoba, 27 de febrero de 2013

Expte. Nº 0047-000265/2012 – Ref. Nº 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 12 de Diciembre de 2012, la empresa IC CONSTRUCCIONES S.R.L., Contratista de la Obra: "NUEVO INGRESO VEHICULAR Y REFUNCIONALIZACIÓN CASA DE HUÉSPEDES, ubicada en el Predio comprendido entre Bv. Chacabuco y Calles Valparaíso, Chile y Los Nogales – B° Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 292687 y Suplemento N° 1 (fs. 4/7) expedida por LA CONSTRUCCIÓN S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS por la suma de $ 52.345,oo.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;
Que a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 044/2013 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los Art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y, el art. 107 del P.G.C., (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse el original de la Póliza, e incorporar al principal copia autenticada de la misma;
ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1: AUTORIZAR a la firma IC CONSTRUCCIONES S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparo retenido de la obra: "NUEVO INGRESO VEHICULAR Y REFUNCIONALIZACIÓN CASA DE HUÉSPEDES, ubicada en el Predio comprendido entre Bv. Chacabuco y Calles Valparaíso, Chile y Los Nogales – B° Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo N° 292687 y Suplemento N° 1 (fs.4/7) expedida por LA CONSTRUCCIÓN S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS hasta cubrir la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 52.345,oo.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Programas y Descentralización, a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA